

# Crónica legislativa

## ESPAÑA

Entre las disposiciones generales promulgadas en los meses pasados, ofrecen especial relieve las siguientes:

1. Orden de 19 de febrero de 1981 por la que se desarrolla la disposición adicional de la Ley 19/1979, de 3 de octubre.

El «B.O.E.» de 21 de febrero de 1981 publica una Orden Ministerial en la que se regula la situación de los Profesores que venían impartiendo las enseñanzas de Formación Política en los Centros de Bachillerato y Formación Profesional.

Dichas enseñanzas fueron suspendidas por Real Decreto 2675/1977, de 15 de octubre («B.O.E.» del 27), quedando sin efecto todos los nombramientos de los Profesores que las impartían.

La Ley 19/1979, de 3 de octubre (B.O.E. del 6) estableció que tal profesorado sería asumido por la Administración Civil del Estado, y en su cumplimiento, la Orden que se comenta dispone que el nombramiento de dicho profesorado se efectuará con el mismo carácter que tuviesen al ser usados por el Real Decreto 2675/1977, respetando los derechos económicos y, en su caso, académicos que les correspondiesen en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto antes mencionado.

Seguidamente la Orden señala el trámite a seguir por el referido profesorado, a efectos de su incorporación a la Administración Civil del Estado.

Los profesores que sean efectivamente incorporados mantendrán los mismos dere-

chos económicos que venían disfrutando en el momento de producirse su cese, con los aumentos derivados de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y con las mismas dedicaciones especificadas en el documento de prestación de servicios del curso académico 1976-77.

Finalmente se dispone que quienes resulten asumidos de forma efectiva desempeñarán funciones de colaboración y apoyo y de orden administrativo dentro de la localidad en que fueron usados, sin perjuicio de la movilidad derivada de la inexistencia de puestos de trabajo.

2. Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, por el que introducen determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación.

El Real Decreto, publicado en el «B.O.E.» del 21 de febrero de 1981, dispone que el procedimiento de acceso a los Cuerpos de funcionarios del Ministerio de Educación durante el año mil novecientos ochenta y uno se podrá articular a través de convocatorias generales que regulen el acceso a los distintos cuerpos, y de convocatorias específicas que, aplicando y desarrollando las de carácter general, incluyan los requisitos particulares que se estimen necesarios para la provisión de plazas de los respectivos Cuerpos en las Comunidades Autónomas cuya lengua tenga la condición de oficial, de acuerdo con sus respectivos Estatutos.

Ambos tipos de convocatorias habrán de



ajustarse a la Reglamentación General para ingresos en la Administración Pública, a lo dispuesto en este Real Decreto y a las normas particulares del Cuerpo cuyas plazas se convoquen.

A continuación el Real Decreto señala cuáles son las condiciones mínimas que deben incluir ambos tipos de convocatorias, las generales y las específicas.

Termina señalando que en el supuesto de que el sistema de selección exija la constitución de Tribunal único, podrá incorporarse al mismo un funcionario de carrera destinado en cada una de las respectivas Comunidades Autónomas.

3. Real Decreto 3073/1980, de 21 de noviembre, por el que se reorganizan los servicios de inspección técnica de vehículos.

El crecimiento constante de la motorización y del parque de vehículos, que constituye una característica de la actual época, está ocasionando un aumento, también permanente, del número de accidentes de tráfico.

La administración ha querido tomar una serie de medidas frente a dicha realidad, siendo una de ellas el presente Real Decreto, que publica el «B.O.E.» del día 16 de febrero de 1981, y que regula de modo general la inspección técnica de vehículos.

En su artículo seis cuatro tres tres, dispone que los vehículos dedicados a transporte escolar se someterán a dos inspecciones anuales: una primera, entre julio y septiembre de cada año, y una segunda, después de cuatro y antes de los seis meses de la primera.

La inspección tendrá lugar en las estaciones de ITV del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, de los Entes Autónomos.

#### 4. Comunidades Autónomas.

El Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, en su número 114, de 4 de marzo de 1981, publica las siguientes normas:

4.1. Decreto 46/1981, de 26 de febrero, por el que se aprueba la distribución de la subvención a los Institutos de Ciencias de la Educación de las Universidades de Cataluña, destinada a financiar los cursos de perfeccionamiento del profesorado de Educación General Básica, realizados durante el año 1980.

Se establece la siguiente distribución: 28.120.000 pesetas para el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona; 22.790.682 pesetas para el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona; 1.089.318 pesetas para el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Barcelona.

4.2. Orden de 25 de febrero de 1981 por la que se crean las Comisiones Territoriales de Ayuda al Estudiante. La Orden crea las Comisiones Territoriales de Ayuda al Estudiante, establece su composición, la fecha de su constitución y el modo de actuación.

Para resolver las solicitudes de ayuda al estudio, las Comisiones Territoriales aplicarán los criterios que, con carácter general, se establecieron en la Orden Ministerial de 29 de diciembre de 1980.